

Sevilla, 18 de abril de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Gobernación de Cádiz.

A N E X O

Servicio Nocturno (Recogida de basuras), un camión con un conductor y dos peones.

Servicio Diurno (Preferentemente recogida de basuras, así como limpieza viaria), un camión con un conductor y dos peones.

Un encargado.

La fijación de los servicios concretos que haya de realizarse corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de erratas al Decreto 86/1996, de 20 de febrero, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía. (BOJA núm. 39, de 28.3.96).

Advertidas erratas en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 3.121, columna derecha, línea 46, donde dice: «... Consejería de Gobernación, o previa negociación ...», debe decir: «... Consejería de Gobernación, previa negociación ...».

En la página núm. 3.122, columna izquierda, línea 2, donde dice: «... en el artículo 1 del presente Decreto.», debe decir: «... en el artículo 3.1 del presente Decreto.».

Sevilla, 8 de abril de 1996

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire. (BOJA núm. 30, de 7.3.96).

Advertidos errores en el texto publicado de la referida disposición, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 2.141, primera columna, último renglón, artículo 5.1, donde dice «..., o sus mezclas, con dióxido de azufre,...», debe decir «..., o sus mezclas con dióxido de azufre,...».

Página 2.141, segunda columna, artículo 6.3.a), donde dice «a) Que los niveles inmisión...», debe decir «a) Que los niveles de inmisión...».

Página 2.144, primera columna, artículo 28.2.c), donde dice «aislamiento acústico normalizado, mínimo de 75 dBa, a ruido rosa, con respecto a las viviendas colindantes.», debe decir «aislamiento acústico normalizado mínimo de 75 dBa a ruido rosa, con respecto a las viviendas colindantes.».

Página 2.144, primera columna, artículo 28.4 (segunda línea), donde dice «...se instalarán de un equipo...», debe decir «...se instalará un equipo...».

Página 2.148, primera columna, epígrafe correspondiente a «Nivel continuo equivalente en dBa Leq», la fórmula matemática que aparece se produce de forma más legible a continuación:

$$Leq=10\log\left[\frac{1}{T}\int_{t_1}^{t_2}\frac{P^2(t)dt}{P_0^2}\right]dB$$

Página 2.148, primera columna, segundo epígrafe denominado «Nivel de Contaminación por ruidos», cuyas siglas aparecen como «LNP» y deben ser «NPL», al igual que en las fórmulas siguientes, cuya expresión correcta es la siguiente:

$$LPN=Leq+2,56\sigma$$

$$\sigma=\left[\frac{\sum n_i(L_i-\bar{L})^2}{N}\right]^{1/2}$$

Página 2.148, primera columna, octavo epígrafe denominado «Nivel sonoro corregido día-noche LDN», cuya fórmula se reproduce de manera más legible

$$LDN=10\log\frac{1}{24}\left[15\cdot 10^{\frac{LeqD}{10}}+9\cdot 10^{\frac{LeqN+10}{10}}\right]$$

Página 2.148, segunda columna, séptimo epígrafe denominado «Sustracción de niveles energéticos», donde la segunda fórmula debe tener la expresión que a continuación aparece, en la que en el interior de la resta entre corchetes, figuran dos quebrados que en realidad son ambos exponentes del diez.

$$SPL_2=10\log\left[10^{\frac{SPL_7}{10}}-10^{\frac{SPL_1}{10}}\right]$$

Sevilla, 21 de marzo de 1996